



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Requiere Comisionado
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Jaime Alberto Gómez Londoño
Ejecutada: Lucero Zuluaga Villa
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00261-00

Abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Como respuesta al oficio 344 del 28-03-2023 el Inspector de Policía de Montenegro indicó que “no se aceptó la oposición presentada por el presunto poseedor del bien inmueble a secuestrar”.

Analizada tal comunicación estima el despacho que no satisface lo requerido en auto del 16-03-2023 y que le fuere adjuntado con el oficio aludido, pues allí se exteriorizaron las deficiencias advertidas en la práctica de la diligencia de secuestro y que conllevaron a requerir al comisionado para que se pronunciara en punto a la oposición presuntamente formulada.

En ese orden, el comisionado estaba llamado a extender pronunciamiento frente a la acreditación de los supuestos de hecho que tornaran admisible o no la oposición con base en las pruebas sumarias que llegaren a presentarse en el momento de la diligencia.

Luego, no basta con indicar que la oposición no se aceptó, pues ello es una decisión que necesariamente debe reposar en el acta de la diligencia de secuestro o en su grabación, lo cual no ocurrió.

Puestas en este orden las cosas, se reiterará el requerimiento al comisionado pronunciarse en debida forma, esto es de fondo y de manera motivada, frente a la admisión o no de la oposición al secuestro, incluso, de ser necesario, practicando nuevamente la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

REQUERIR a la Inspección Municipal de Montenegro a fin de que se pronuncie de fondo y de manera motivada frente a la admisión

o no a la oposición a la diligencia de secuestro elevada por un presunto poseedor del inmueble.

Comuníquese esta decisión al comisionado al correo electrónico inspeccion@montenegro-quindio.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #59 del 20-04-2023

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bdbb88e3d90a4fe8d58f89061dd252eb1df215f6748c135c4019eb1fe9e541d**

Documento generado en 19/04/2023 07:31:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>